



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10-08-2015 12:04:20

Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE200033 O 1 Fol:3 Anex:0

**ORIGEN:** Sd:328 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/HERNANI  
**DESTINO:** ALCALDIA LOCAL DE ENGATIVA/CARLOS MAURICIO NARANJO  
**ASUNTO:** CONCEPTO SOBRE PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LA CLASIFICACION DE BIENES  
**OBS:** RESPUESTA A 2015ER79539 PROYECTA JAIRO ANTONIO RO

Bogotá D.C.,  
10 AGO 2015

Doctor  
CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA  
Alcalde Local de Engativá  
Calle 71 No.73 A - 44  
NIT: 899.999.061  
Bogotá D.C.

Alcaldía Local de Engativa  
Rad No 2015-102-014632-2

Fecha 12/08/2015 10:09:23 ->0  
(OEM) SECRETARIA DE HACIENDA  
102->Grupo de Gestion Administrativa y Financ



Asunto: Respuesta a solicitud concepto "Procedimiento para realizar la depuración contable de bienes faltantes injustificados"  
Radicado entidad 20151020183051, fecha 18/06/2015  
Radicado nuestro 2015ER79539 del 09/07/2015

Respetado doctor Naranjo:

En atención a la solicitud de la referencia, damos respuesta en los siguientes términos:

**CONSULTA**

**A&V EXPRESS S.A.**  
NIT: 890.095.845-2  
DIR.: CARRERA 16 A No 79-25  
TEL.S: 807-3582 - 8073583 - 807-3686  
LIC.MIN.COM: 003213 de 19/12/2011  
WWW.AVEXPRESS.COM.CO  
CODIGO POSTAL 112221

REMITENTE	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
DESTINATARIO	NIT 899999061-9 CARLOS MAURICIO NARANJO PLATA CL 71 73 A 44
ENVÍO	
Admitido	11/08/2015
Peso	100 Gr
Tarifa	434
Orden	26827
No. Guía	52232721
Hora	6:22:42a. m.

me permito solicitarle nos indique cual es el procedimiento que debe seguir el Fondo Desarrollo Local de Engativá y el Comité de Inventarios de la entidad para realizar la depuración contable de estos bienes.. (Faltantes injustificados) "(...) toda vez que en la actualidad tenemos en la cuenta 14-70-84 a cargo del Fondo un saldo de \$89.624.324.00 como lo expusimos anteriormente ya se adelantaron las gestiones posibles por parte del Alcalde de Almacén y en la actualidad requerimos de su guía para dar continuidad al procedimiento."

**TECEDENTES**

el año 2012 el FDLE suscribió un contrato con la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., con el objeto de "Realizar la toma física o inventario, verificación, clasificación y actualización de la información en el software NOVASOFT Y SI CAPITAL, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Fondo con corte a diciembre 31 de 2011, que en su informe final advierte la existencia de faltantes injustificados en la bodega de usados.

De acuerdo con su solicitud se afirma que:

En la actualidad los faltantes injustificados los podemos dividir en dos grandes grupos, 55 son intangibles, se trata de licencias o software de instalación que posiblemente fueron usadas pero a los que no se les dio salida del inventario al momento de realizar la baja de los computadores que las tenían, los 44 elementos restantes son bienes muebles enseres y equipos de oficina, componentes de equipos de comunicación y vigilancia, y 4 impresoras. En total son 99 elementos que se encuentran en esta situación. (...)

Los elementos clasificados como faltantes tienen un costo histórico total de \$89.624.324.00 y su valor en libros es de \$ 1.962.009.00."

AS  
27 AGO 2015  
TC-26

14 AGO, 2015

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -  
Código Postal 111311  
Dirección de Impuestos de Bogotá:  
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -  
Código Postal 111611  
Teléfono (571) 338 5000 - Línea 195  
contactenos@shd.gov.co



**BOGOTÁ**  
HUMANA



Doctor: Carlos Mauricio Naranjo Plata

## CONSIDERACIONES:

El Régimen de Contabilidad Pública, Manual de Procedimientos Contables, expedido por la Contaduría General de la Nación, en su Capítulo X - PROCEDIMIENTO CONTABLE PARA EL RECONOCIMIENTO Y REVELACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES FISCALES, en relación con la pérdida o faltantes de bienes, establece lo siguiente:

### 1. RETIRO DE FONDOS, BIENES O DERECHOS DE LA CONTABILIDAD POR LA PÉRDIDA

En el momento que la entidad contable pública conozca de la pérdida o faltante de fondos o bienes o derechos, adicional a las gestiones administrativas relacionadas con la reclamación ante la compañía aseguradora y la puesta en conocimiento de los organismos o instancias competentes, y con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, contablemente procederá a retirar de los saldos contables, el valor de los faltantes o pérdida de fondos, bienes o derechos, con un débito a la subcuenta 581006-Pérdida en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS y un crédito a la subcuenta respectiva de las cuentas del grupo 16-PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, del grupo 11-EFECTIVO, o del grupo que identifique la cuenta en donde estaba reconocido el derecho. (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

De manera simultánea, la entidad contable pública reconoce la contingencia mediante un débito en la subcuenta 836101-En proceso internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES, y como contrapartida un crédito en la subcuenta 891521-Responsabilidades, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR) (...).

De otra parte, en relación con la depuración contable a los estados contables la Resolución 357 de septiembre de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, en su numeral 3 establece lo siguiente:

### 3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO CONTABLE

Con el propósito de lograr una información contable con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, las entidades públicas deben observar, como mínimo, los siguientes elementos:

#### 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública. (...)

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:



Doctor: Carlos Mauricio Naranjo Plata

**a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad. (...)**

**(...) e) Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.**

Cuando la información contable se encuentre afectada por una o varias de las anteriores situaciones, deberán adelantarse las acciones correspondientes para concretar su respectiva depuración. En todo caso, el reconocimiento y revelación de este proceso se hará de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública.

En este mismo sentido, el 30 de julio de 2010, este Despacho, emitió la Resolución DDC\_0001 "Por la cual se establecen lineamientos para garantizar la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital", estableciendo lo siguiente

**(...) Artículo 4º.- Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables.** La depuración normal u ordinaria de los saldos se fundamentará en el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso en particular y en los procedimientos administrativos específicos establecidos por la entidad.

La depuración extraordinaria se determinará sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se demuestra que no es posible establecer su procedencia u origen, el representante de la entidad o dependencia, mediante acto administrativo, previa recomendación del Comité o quién haga sus veces de la entidad, aprobará la depuración extraordinaria correspondiente.

**Parágrafo 1º.** - El proceso de depuración de la información contable pública distrital de que trata el presente artículo estará soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten la gestión administrativa realizada y el acta elaborada por el Comité o quién haga sus veces. El expediente documental deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

**Parágrafo 2º.** - Cuando se establezca que el saldo objeto de depuración corresponde a errores de contabilización, el ajuste o reclasificación contable procederá de conformidad con la normatividad contable vigente, de manera especial lo establecido en la Resolución 357 de 2008, la que la modifique o sustituya.

**Artículo 5º.- Procedimientos aplicables.** En desarrollo de los procedimientos requeridos para la depuración contable, se aplicarán las normas de auditoría que sean necesarias para obtener una información contable que refleje razonablemente la situación financiera, económica y patrimonial de los entes públicos.

**Parágrafo.** Se entenderá por normas de auditoría las reglas relacionadas con el empleo del buen juicio del auditor en la ejecución de su examen y en su informe referente al mismo, y de los demás servidores públicos responsables de la ejecución de las actividades que conduzcan a obtener estados contables fidedignos, para lo cual deberán aplicar las técnicas de auditoría a que haya lugar; entre otras, tales como: análisis, confirmación, inspección, observación e interrogación.

Doctor: Carlos Mauricio Naranjo Plata

## CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones de esta comunicación, se concluye:

- El FDL de Engativá, en el momento que conoció de la pérdida o faltante de bienes debió adelantar las gestiones administrativas relacionadas con la reclamación ante la compañía aseguradora y poner en conocimiento la situación presentada a los organismos o instancias competentes, aportando los documentos requeridos dentro del proceso de responsabilidad fiscal, en el entendido que los faltantes se ubican en la bodega de usados.
- Con independencia del inicio o no de un proceso de administrativo o de responsabilidad fiscal, como parte del proceso de depuración normal u ordinaria del FDL, se procederá a retirar de los saldos contables el Costo histórico, depreciaciones, amortizaciones, provisiones, valorizaciones, superávit por valorización, y cualquier otro valor inherentes a los bienes objeto de la consulta, registrando la diferencia como un debito a la subcuenta 581006-Pérdida en siniestros, de la cuenta 5810-EXTRAORDINARIOS.

De manera simultánea, el FDL de Engativá debe reconocer la contingencia mediante un débito en la subcuenta 836101-En proceso internas, de la cuenta 8361-RESPONSABILIDADES, y como contrapartida un crédito en la subcuenta 891521-Responsabilidades, de la cuenta 8915-DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR), por el valor en libros o por el costo de reposición en caso en que los bienes se encuentren totalmente depreciados.

- Es pertinente precisar, que para el reconocimiento contable de las demás etapas que se surten dentro del proceso de responsabilidad, se tendrá en cuenta lo establecido en el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de las Responsabilidades Fiscales contenido en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).
- La gestión administrativa adelantada consistente en la verificación de existencias reales (inventario físico), identificación y análisis de faltantes, retiro de bienes de las bases de datos administrativas y contables así como la evaluación de los documentos soportes para documentar el inicio del proceso de responsabilidad descrito en los ítems anteriores, hacen parte del proceso de depuración contable.
- Para el caso objeto de su consulta, de no contar con los soportes suficientes, se procederá a efectuar la depuración extraordinaria, la cual procede sólo si una vez agotada la gestión administrativa e investigativa tendiente a la aclaración, identificación y soporte de saldos contables, se establece que los valores que afectan la situación patrimonial, no representan derechos ciertos para la entidad y que no es posible establecer su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.



Doctor: Carlos Mauricio Naranjo Plata

Este proceso debe estar soportado en un expediente documental que contenga todos los documentos que acrediten dicha gestión, el acta elaborada por el Comité de Inventarios o quién haga sus veces recomendando al Alcalde Local la aprobación de la depuración y el acto administrativo (Resolución) emitido para el efecto. Este expediente deberá quedar a disposición de los organismos de control para lo de su competencia.

- Así mismo, con relación a las licencias o software de instalación que no fueron dadas de baja al retiro de los respectivos computadores que las incorporaban y que al día de hoy aparecen como faltantes definitivos, debe efectuarse el registro de baja de las mismas, con base en la Resolución que autorizó el retiro de los computadores; evidenciando que efectivamente las mismas fueron parte integral de los computadores dados de baja.

En caso contrario; es decir, de no ser posible establecer que las licencias correspondían a los computadores dados de baja, se procederá a efectuar la depuración extraordinaria detallada en el ítem anterior.

Finalmente, dada la complejidad de los temas consultados estamos en disposición de realizar una mesa de trabajo con el objeto de precisar los aspectos que el FDL de Engativá considere pertinente.

Es conveniente tener en cuenta que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia. En tal sentido se pronunció la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, determinando que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Por lo expuesto anteriormente, se debe tener presente que la respuesta por parte de la Dirección Distrital de Contabilidad, se emite en atención a lo preceptuado por el artículo 28 del Decreto 1437 de 2011 (C.C.A.), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2; por tanto, no es de obligatorio cumplimiento.

Cordial saludo,

MARCELA VICTORIA HERNANDEZ ROMERO

Contadora General de Bogotá D.C.

[contabilidad@shd.gov.co](mailto:contabilidad@shd.gov.co)

Aprobado y Revisado por:	Irma Consuelo Díaz García,	10/08/2015
Proyectado por:	Jairo Antonio Rojas Castiblanco	30/07/2015

